

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Abril 1917.)

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.661

Vicepresidencia

Contratación del servicio de impresión de listas electorales en el corriente año.

Anuncio

Autorizadas las Diputaciones provinciales por Real orden circular de 27 de Febrero de 1908 para contratar, sin sujetarse á las formalidades de subasta pública, el servicio de impresión de listas electorales, por estar de lleno comprendido en el apartado 6.º del artículo 41 del Real Decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905; y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 16 del corriente mes, las bases tipográficas y económico-administrativas que han de regular el contrato por administración del servicio de referencia, se abre concurso por período de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales, por ante esta Secretaría, en papel timbrado de la clase 11.ª y mediante resguardo que se ex-

pedirá por aquella, podrán presentarse á esta Vicepresidencia cuantas proposiciones mejor se estimen por los impresores que tengan á bien interesarse en la ejecución de expresado servicio, sin más limitaciones, en cuanto al fondo de la propuesta, que las de sujetarse estrictamente á las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo que se las beneficiare, y la de respetar las fechas en que inexorablemente han de darse por definitivamente concluidas y ser entregadas las listas electorales impresas, en la forma y con los requisitos prefijados por aquella; pero con potestad en los proponentes de atenerse ó no á las bases restantes, inclusa la del precio de 25 pesetas el pliego de composición y 135 de tirada que se establece por la misma Comisión, y con facultad, por tanto, de formular las especiales que á sus intereses convinieren, aunque con reserva por parte de la misma Corporación provincial de admitir ó no las que se adicionaren y de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposición que considere más beneficiosa para los intereses provinciales, sin detrimento del servicio; ó la de desear que cuantas se formularen si, á su juicio no reuniesen las garantías necesarias para asegurar la ejecución oportuna de aquél, con la perfección y economía que el mismo requiere, sin opción por parte de los concursantes á protestas, reclamaciones, recursos, ni indemnizaciones de ninguna especie.

La Comisión, además, se reserva también el derecho de admitir libremente las proposiciones que pudieran presentarse con posterioridad al día de la expiración del concurso y antes de la sesión en que haya de resolverse el asunto, siempre,

por supuesto, que las dichas proposiciones extemporáneas beneficiasen los intereses provinciales, sin perjudicar el servicio.

Las resoluciones que en tal caso se adoptaren, no podrán tampoco ser objeto de protestas, recursos ni indemnizaciones por ningún proponente.

Para que las proposiciones, de cualquier género que puedan formularse, sean admisibles, deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y acompañarse con la cédula personal de los interesados, más una obligación extendida en la misma clase de papel y firmada por tres impresores con establecimiento permanente abierto en esta capital, si el proponente no perteneciera á esta clase industrial, ó por dos impresores solamente si el concursante también lo fuere; en el cual documento habrá de responderse por los firmantes «in solidum» y mancomunadamente, con el proponente ó proponentes, de la ejecución del servicio en las condiciones, tiempo y forma que se contrataren.

Para la efectividad de las responsabilidades que, con tal motivo, pudieran contraerse, se aplicará el procedimiento señalado con carácter general en la Instrucción de 24 de Enero de 1905; siendo Tribunales competentes para entender en las cuestiones que pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso-administrativa á que se halla sometida la Diputación provincial contratante.

El expediente con las bases establecidas en principio y aprobadas por esta Comisión provincial en su sesión de referencia, se hallan de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría, á disposición de cuantos quisieran examinarlas, durante las horas hábiles de ofi-

cia, en cualquiera de los ocho días á que se contrae el presente concurso.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 18 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Núm. 1.660

Acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión del día 16 del corriente, respecto al expediente instruido por el Ayuntamiento de La Carlota sobre incapacidad sobrevenida del Concejal don Juan García Wic y que se publica de acuerdo con lo prescrito por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891:

LA CARLOTA

Declarar incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Carlota á don Juan García Wic, por estar comprendido en el número 5.º del artículo 43 de la ley Municipal.

Córdoba 19 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, A. El Secretario, Filiberto López.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.662

Contaduría.—Año 1917

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Item 2.º— Archivo y Depositaria, 1.165.
 Item 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.
 Item 4.º—Arquitectura, 618'33.
 Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales
 Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.
 Item 2.º—Bagajes, 375.
 Item 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.
 Item 4.º—Elecciones, 1.396'66.
 Item 5.º—Calamidades, 83'33.
 Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas
 Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas
 Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Item 2.º—Pensiones, 3.335'10.
 Item 3.º—Empréstitos, 5.000.
 Item 5.º—Deudas reconocidas, 2.041'06
 Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública
 Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.º Enseñanza, 1.960'62.
 Item 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.
 Item 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.
 Item 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29 céntimos.
 Item 5.º—Academias, 1.822'09.
 Item 6.º—Bibliotecas, 388'33.
 Item 7.º—Museos, 376'66.
 Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia
 Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.
 Item 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 85.
 Item 4.º—Casa de Expositos, 9.173'38
 Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública
 Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.
 Capítulo 8.º—Imprevistos
 Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras
 Artículo único.—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos
 Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas
 Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.
 Total pesetas 213.610'93

Asciende la precedente distribución a las figuras doscientas trece mil seiscientos diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados
 Córdoba 7 de Abril de 1917.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 14 de Abril de 1917
 La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Mayo, importante 213.610'93 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.
 —Firmado: El Vicepresidente, Francisco Amán.—E. Secretario, Roberto López.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.668
Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria pagadora de Hacienda, los recibos para la cobranza del segundo trimestre del año actual por suscripción a la «Gaceta de Madrid», se hace saber a los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía de apremios.

Córdoba 20 de Abril de 1917.—E. Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Núm. 1.626
Subsecretaría SECCIÓN DE POLÍTICA

Decreto francés creando una tarjeta de identidad destinada a los extranjeros.

Artículo 1.º Todo extranjero mayor de quince años que deba residir en Francia más de quince días está obligado, dentro de las veintiocho horas siguientes a su llegada a la primera localidad donde deba residir, a pedir al Prefecto del Departamento una tarjeta de identidad. Se le dará recibo de su petición. Si durante el período necesario para la expedición de esta tarjeta llega a trasladarse, el recibo le servirá de salvoconducto y lo hará visar a su llegada a su salida de las localidades adonde sucesivamente se dirija.

Art. 2.º La tarjeta de identidad servirá de salvoconducto.

Los extranjeros deberán hacerla visar a su llegada y a la salida de cada localidad en que residan por el Alcalde o Comisario de Policía. Se anirán a la tarjeta hojas adicionales que llevarán el número de la misma y que estarán cuadruplicadas; cada visado ocupará uno de los cuadros. Estos visados se mencionarán en registros especiales depositados en las Alcaldías. Las hojas adicionales, una vez llenas, se remitirán a servicio central en el Ministerio del Interior, y el titular de la tarjeta recibirá en cambio nuevas hojas adicionales.

Art. 3.º La tarjeta de identidad es obligatoria para los extranjeros. En la tarjeta se harán constar las obligaciones que deben cumplir, por aplicación del presente Decreto, los extranjeros titulares de la tarjeta de identidad durante su estancia en Francia, y en el momento en que aslen del territorio. Igualmente se hará constar las sanciones previstas.

Art. 4.º La declaración de permiso de residencia se pondrá en rojo, con tinta indeleble, en la parte superior de la tarjeta.

Art. 5.º Los extranjeros que pidan una tarjeta de identidad deben facilitar tres fotografías de frente y sin sombrero y llenar dos cuestionarios que contengan las indicaciones siguientes:

Nombre, apellidos, situación, con fecha y lugar de nacimiento, profesión, situación de familia, nombres y edad de los hijos mayores de quince años que viajen ó residan con el petionario. Nombre, edad, nacionalidad, del cónyuge, dos referencias en el extranjero, dos referencias en Francia, último domicilio en el extranjero, precedente residencia en Francia, época de esta estancia con su duración, en qué pueblos de Francia, en qué domicilio, y otras indicaciones necesarias para precisar la identidad del extranjero. Deberán además facilitar toda otra justificación de su identidad que les sea pedida.

Uno de estos cuestionarios se conservará en la Prefectura del Departamento que haya expedido la carta; el otro se enviará con la fotografía al Servicio Central en el Ministerio del Interior.

Art. 6.º La tarjeta de identidad producirá las indicaciones previstas en el artículo 5.º; la fotografía deberá ser sellada con un sello seco en dos de sus ángulos.

Art. 7.º Los propietarios y dueños de hoteles deberán señalar dentro de las veinticuatro horas al Comisario de Policía o al Alcalde la presencia de los extranjeros que habiten sus inmuebles ó establecimientos; lo mismo deben hacer los fundistas ó propietarios de pensiones de familias que ospedan habitualmente extranjeros.

Art. 8.º Los Alcaldes deben dar cuenta al Prefecto del departamento, de todas las defunciones de extranjeros cuyas actas hayan levantado.

El Prefecto informará inmediatamente al Servicio Central en el Ministerio del Interior.

Art. 9.º Las tarjetas de identidad, se recogerán en la frontera a los extranjeros que salgan de Francia; las Autoridades de la frontera remitirán al Servicio Central en el Ministerio del Interior, las tarjetas recogidas a los extranjeros; facilitarán igualmente los nombres de los extranjeros que no hayan podido presentar su tarjeta, una vez establecida su identidad.

Art. 10.º Las fotografías de las tarjetas de identidad, se renovarán cada tres años. La fecha en que la renovación se haya efectuado, se hará constar en la fotografía, con tinta roja.

Las tarjetas caducadas no tendrán valor. Se creará en el Ministerio del Interior (Dirección de Seguridad General) un servicio llamado Servicio Central, en el que serán tenidas al día las fichas correspondientes a las tarjetas de identidad expedidas a los extranjeros. Además se harán constar en las fichas las condenas en que incurran los extranjeros, y de las cuales se dará aviso al Servicio Central por los Secretarios de los Tribunales, dentro del mes de la resolución ó juicio.

Art. 11.º Se podrá expedir un duplicado de las tarjetas de identidad que se hayan perdido, con las formalidades previstas en el artículo 5.º; en la tarjeta se hará constar que es un duplicado, y se informará de su expedición al Servicio Central.

Art. 12.º Todo extranjero que haya raspado, añadido ó falsificado una tarjeta de identidad ó que haya utilizado en un acto administrativo una tarjeta diferente

que la que le pertenece, será expulsado del territorio francés.

Art. 13. No se exigirá la tarjeta de identidad a los Representantes diplomáticos ó consulares de los países extranjeros.

Art. 14. Los obreros extranjeros provistos de la tarjeta de identidad verde ó amarilla expedida en la frontera a su entrada en Francia, no están obligados a poseer la tarjeta de identidad prevista en el presente Decreto. Se les puede entregar, sin embargo, si la solicitan. Pero en este caso no puede sustituir a la tarjeta verde ó amarilla.

Art. 15. El carnet de extranjero expedido por la Autoridad militar servirá como tarjeta de identidad en tanto que el titular del carnet resida en la zona de los Ejércitos.

Sin embargo, si el extranjero circula en la zona interior, deberá hacer visar su carnet de extranjero conforme a las prescripciones relativas a los cambios de residencia de los extranjeros provistos de tarjeta de identidad.

La tarjeta de identidad se expedirá también a todo extranjero de la zona de los Ejércitos provisto de carnet de extranjero, que la solicite.

Art. 16. Las infracciones del presente Decreto serán castigadas con las penas previstas en el artículo 471, párrafo 15, del Código Penal, sin perjuicio del derecho de expulsión que corresponde al Ministro del Interior en virtud de la Ley de 3 de Diciembre de 1849 (artículo 7.º).

Art. 17. Se deroga el Decreto de 2 de Octubre de 1888.

Art. 18. El Ministro del Interior queda en cargo de la aplicación del presente Decreto, cuyas disposiciones entrarán en vigor a partir del 15 de Mayo de 1917.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.
 («Gaceta» 18 Abril 1917).

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS.—Núm. 1.663
 Primer trimestre del año de 1917

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en expresa sesión.

Mes de Enero
 Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, el señor Alcalde don José Jiménez Gómez.

Esta sesión supletoria de la ordinaria anterior, contiene los acuerdos siguientes:

■ Fijar la lista de señores Concejales y cuadruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

■ Apobar las cuentas de los ingresos habidos del Cementerio en el año anterior, terminando la sesión.

Ordinaria del 6
 Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 8, 2.º convocatoria
 Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

■ Aprobar el acta de la anterior.
 ■ Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Proceder a la formación del alistamiento de mozos para el Reemplazo actual, llevándose las actas y diligencias de estas operaciones en legajo aparte según está prevenido, terminando la sesión.

Ordinaria del 13

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 15, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a los «Boletines oficiales».

Aprobar la cuenta del apoderado en la capital respectiva al 4.º trimestre del año anterior.

Aprobar asimismo el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el 4.º trimestre para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, terminando la sesión.

Ordinaria del 20

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 22, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Proceder a la renovación de la Junta municipal, dividiendo a los contribuyentes en cuatro secciones por calles y exponer esta distribución y la lista de vecinos al público por ocho días y anunciándose en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar definitivas y últimas las listas de electores que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores en la forma que han estado expuestas hasta el 20 del actual por no haberse reclamado contra ellas.

Proceder al cobro del primer trimestre de consumos del año actual, señalando como primero y segundo periodos voluntarios del 1 al 10 del próximo mes de Febrero.

Desestimar una instancia de don Antonio Fernández Arroyo, en la que solicita la nulidad del expediente de apremio que se le sigue por censos de propios, fundándose en la caducidad de éstos, en vista de los fundamentos legales en que se apoya este Ayuntamiento comprobados de tener reconocidos dichos censos, y que la Alcaldía se le notifique el acuerdo, terminando la sesión.

Ordinaria del 27

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 29, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la habilitación de los locales provisionales hecha por la Alcaldía por amenazar ruina los actuales destinados a Escuelas y que el importe del alquiler de dichos locales se pague con cargo a imprentas mientras dure su funcionamiento.

Librar del capítulo de imprevistos el gasto de viaje para llevar los repartos de consumos y cédulas personales con las hojas declaratorias de éstas, así como los reintegros de dichos documentos, terminando la sesión.

Mes de Febrero

Ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 5, 2.ª convocatoria

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar el gasto hecho en la saca y conducción de arena para reparaciones en una de las lonjas de la calle Sagasta, terminando la sesión.

Ordinaria del 10

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 12, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1916, para refundir sus resultados en el ordinario vigente.

Dar cuenta de la presidencia de haber ordenado el señor Inspector de 1.ª Enseñanza la apertura de las Escuelas en los nuevos locales provisionalmente habilitados, terminando la sesión.

Ordinaria del 17

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines», estudiando detenidamente la circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos sobre la necesidad de ingresar el primer trimestre de consumos antes de finalizar el trimestre.

Informar sobre el expediente presentado por el Agente auxiliar del Pósito contra don José Cuello por débitos que éste dejó al Pósito, en el sentido de que éste señor carece de bienes para su pago.

Nombrar testigos por la Alcaldía para los expedientes de pobreza que se instruyan a los mozos, a don Francisco Miguel Romero y don Manuel Arévalo Arroyo, terminando la sesión.

Ordinaria del 24

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 26, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Nombrar talladores para los mozos del reemplazo y revisiones a los cabos retirados don Francisco Alcalá Poyato y don Antonio Fernández Jiménez, por incompatibilidad en el actual reemplazo del exsargento que venía realizando esta operación, terminando la sesión.

Extraordinaria del 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez y previos los anuncios y requisitos legales, tuvo lugar en esta sesión el sorteo de vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, cuyo resultado fué oportunamente fijado al público e inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Mes de Marzo

Ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 5, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Conceder una gratificación de 50 pesetas del capítulo de imprevistos al oficial de la Delegación de Hacienda que ha hecho los trabajos de liquidación de intereses de inscripciones, en virtud de haber terminado en fin del año anterior la duración de las mismas, según la Real orden de 12 de Abril de 1916, terminando la sesión.

Sesión del 10

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 12, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Celebrar el 18 del actual la fiesta del árbol, con invitación a las autoridades locales y Profesores de Instrucción primaria, para que asistan con los niños a tan solemne acto, obsequiándose a los asistentes con un modesto refresco en la Casa Ayuntamiento, y merendilla a los niños, terminando la sesión.

Sesión del 17

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 19, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Abonar del capítulo de imprevistos 17'50 pesetas, importe de los reintegros invertidos en los repartos de urbana y matrícula industrial.

Aprobar la cuenta de gastos causados de jornales de hombres y bestias para echar grava en la salida Pozo Abajo, terminando la sesión.

Sesión del 24

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 26, 2.ª convocatoria

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Abonar del capítulo de imprevistos el gasto de madera y jornales invertidos en la construcción de castilletes para resguardar la plantación del nuevo arbolado, terminando la sesión.

Sesión del 31

Sin efecto por falta de número legal.

Junta municipal

Extraordinaria del 8 de Enero

En esta sesión y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez, tuvo lugar el acto del juicio de agravios sobre el reparto de Consumos del año actual, siendo aprobado expresado reparto, acordándose remitirlo con su copia en la Administración de Propiedades e Impuestos, terminando la sesión.

Del Pósito

Sesión del 27 de Enero

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 29, 2.ª convocatoria

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez, se acordó en esta sesión acceder a lo solicitado por Julián Labariego Arroyo, de poder liquidar con los beneficios de la ley el crédito que contra el Pósito le resulta a Felipe Ruiz Lastras, como deudor del mismo, y que se remita el expediente a la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial, terminando la sesión.

Sesión del 24 de Febrero

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 26, 2.ª convocatoria

En esta sesión y bajo la misma presidencia se acordó aprobar la cuenta general del Pósito, respectiva al año 1916, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra ella durante su exposición y remitirla con su copia a la Sección provincial, terminando la sesión.

Zaheros 5 de Abril de 1917.—El Secretario, Francisco Zafra.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de nueve del actual.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal, se pone al presente en Zaheros a 20 de Abril de 1917.

—Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, José Jiménez.

BAENA.—Núm. 1.686

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento, previo informe favorable del Sr. Procurador síndico un proyecto de transferencia de crédito para aumentar reglamentariamente el sueldo del Contador y completar la suma a que asciende el alquiler de la Casa de Telégrafos, se anuncia por término de quince días, en la forma legal, para dar reclamaciones, pasados los cuales, se someterá a la Junta municipal.

Baena 20 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental, Rafael Logoz.

PRIEGO.—Núm. 1.667

Don José Madrid Linares, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos y recargos autorizados para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Capital por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y hacerse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 19 de Abril de 1917.—José Madrid.

MONTILLA.—Núm. 1.666

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados en borrador el padrón de edificios sujetos al arbitrio sobre alcantarillado y el de bebidas espirituosas, espirituosas y alcoholes para el corriente año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Montilla 21 de Abril de 1917.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Juan Navarro.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eufemia (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1917 Núm. 1.677

CUENTA del primer trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	503 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.025 57
CARGO.....	4.534 87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.455 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	79 49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		2.217 12	2.217 12
2 Montes.....		877	877
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	509 30		509 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		931 45	931 45
10 Reintegros.....			
Cargos.....	509 30	4.025 57	4.534 87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		1.605 14	1.605 14
2 Policía de Seguridad.....		205	205
3 Policía urbana y rural.....		309 96	309 96
4 Instrucción pública.....			
5 Beneficencia.....			
6 Obras públicas.....			
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....		90	90
9 Cargas.....		222 48	222 48
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		140	140
12 Resultas.....		1.882 80	1.882 80
Data.....	4.455 38	4.455 38	4.455 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eufemia á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Celedonio Bejarano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en su todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Santa Eufemia á 31 de Marzo de 1917.—El Regidor Interventor, Juan Sanchez.—El Secretario, Emilio Bejarano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Fernández.

ANORA.—Núm. 1.664

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Teniente Alcalde don Agustín García.

Se procedió á la formación de la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho á elegir compromisarios

para las elecciones de Senadores, dándose dicha lista por terminada y acordándose su inmediata publicación.

Ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del 9

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobaron las actas de las dos anteriores y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, quedando facultado el señor

Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ordinaria del 14

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba referente á los cobros y pago realizados por cuenta del Ayuntamiento en el 4.º trimestre del año anterior.

Aprobar la lista de las familias pobres que en el año actual han de tener derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Ceder á suerte y ventura al Secretario de la Corporación la cantidad consignada en el vigente presupuesto para gastos de material de escritorios, franques de la correspondencia, papel sellado, impresos, etc.

Aprobar la cuenta del Administrador municipal del impuesto de consumos referente al año anterior de 1916, fijando los ingresos de dicho periodo en la suma de 7.416'31 pesetas y aprobar el pago de los premios de cobranza é intervención hecha por el señor Alcalde en 21 de Diciembre último.

Dividir el término municipal en cuatro secciones para la designación de los vocales de la Junta municipal y ordenar la formación, con arreglo á dicha distribución de calles ó secciones, de las listas de vecinos que han de ser elegibles, publicándose el resultado de estas operaciones en la forma y tiempo que señala la ley Municipal.

Especial del mismo día

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos á quienes comprende el llamamiento del año actual.

Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Declarar definitivas las listas de vecinos que en el año actual han de tener derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Admitir la dimisión que por motivos de salud presenta el Depositario don Luciano García Bejarano y nombrar para sustituirle á don Bartolomé Bejarano Benitez.

Ordinaria del día 28

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Especial de este día

Reunida la Corporación á la hora previamente designada, se procedió á la rectificación del alistamiento.

Ahora á 3 de Abril de 1917.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Ahora á 9 de Abril de 1917.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 1.678

Doña Carmen Medina Bracero, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 21 de Abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 1.679

Doña Ana García Fernandez, ha sido nombrada maestra auxiliar interina de la segunda escuela nacional de niñas de Priego.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 23 de Abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 1.669

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á la prisión de partido de esta ciudad de los dos gitanos cuyas señas y otras circunstancias se consignan á continuación, ocupándoles la caballería mular que también se reaseñará que asimismo se remitirá á este Juzgado, y si no la llevasen consigo y no la tuviesen en su poder se practiquen diligencias en su busca y ocupación, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por hurto del expresado semoviente que pertenece á José Cuevas Linares.

Dado en Lucena á veinte de Abril de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Reina.

Señas de los gitanos

Uno que lleva el nombre de Emilio Amaya, conocido por «Cara de cartón» y Can can, hijo de Juan Manuel, conocido por Cándido, con domicilio en Córdoba, que es de estatura alta, de veinte y ocho á treinta años de edad, moreno, ojos, pelo y bigote negros, vistiendo pantalón y chaleco de tricolor en negro, pelli-za del mismo color, así como el sombrero que es de ala.

Una gitana, que lleva el nombre de Rafaela, hija de Manuel Mandaca y de María Jesús Heredia, vecinos de Montalbán, partido judicial de la Rambla, que es de regular estatura, de diez y ocho á veinte años de edad, morena clara, pelo y ojos negros, vestida con traje claro, toquilla de cabos encarnada y mantón color claro, ambos bien portados y al parecer matrimonio.

Señas de la caballería

Un mulo, castaño oscuro, menor de marca, de unos trece años de edad, detriñonado.

Imp. «La Opinión», Braillo Laportilla.